ISSFA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

BOLETÍN INFORMATIVO n. º 23.

En espera de asignaciones para el pago de la decimotercera pensión.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA informa a sus pensionistas que el 12 de diciembre pasado, en cumplimiento al Art. 69 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, con oficio No.: ISSFA-DF-PST-2019-0033-OF, se remitió al Ministerio de Finanzas, el requerimiento de los recursos correspondientes al aporte del Estado para el pago de la decimotercera pensión del personal de pensionistas y pensionados del ISSFA.

Tan pronto se reciba las asignaciones de los recursos por parte del Ministerio de Finanzas, se efectuará a las cuentas, la correspondiente transferencia de la pensión.

CÓDIGO DEL TRABAJO

Art. 111.- Derecho a la decimotercera remuneración o bono navideño.- Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, **hasta el VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO**, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR

Art. 111.- Derecho a la decimotercera remuneración o bono navideño.- Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente la parte proporcional o la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario. A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el **VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

Quito, DM. 17 de diciembre de 2019

Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz

ISSFA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

Jorge Drom N37-125 Y Juan José Villalengua, Edif. ISSFA
Teléfonos: (02) 396600 (02) 3966022
comsocialissfa@gmail.com comsocial@issfa.mil.ec
www.issfa.mil.ec